



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2023 de fecha 03 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-013/2023

POR LA QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE REFORMAS LEGALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (CORELE), PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY Y REGLAMENTOS GENERALES DE INTERÉS O NECESIDAD INSTITUCIONAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2159/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de setiembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GPE/N° 40/2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la Propuesta para conformar el Comité de Reformas Legales del IPS (CORELE), para la evaluación de los Proyectos de Ley y Reglamentos Generales de interés o necesidad Institucional; y

CONSIDERANDO: Que, a través de la Nota PR/GPE/N° 40/2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, se elevó a consideración de la Máxima Autoridad, la necesidad de conformar el Comité de Reformas Legales del Instituto de Previsión Social (CORELE), que tenga a su cargo la evaluación, estudio, seguimiento y propuesta de proyectos de Ley y/o Reglamentos generales que sean de interés o necesidad de la Institución;

Que, resulta de extrema importancia, el acompañamiento de los Proyectos de Leyes presentados y propuestos, teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar los intereses del Instituto y manteniendo la atención en que dichos Proyectos propongan reglamentaciones acordes a los fines y objetivos del Instituto, de manera uniforme y coordinada;

Que, así mismo, es necesario conformar y fortalecer un grupo técnico de las distintas Gerencias y/o Direcciones, que tienen relación con aspectos de los Proyectos de Leyes en estudio y que tendrán a su cargo dinamizar, apoyar procesos, analizar y formular las referidas propuestas legales y reglamentarias propiciadas por la Institución o por entidades o personas ajenas a la Institución, deberán proveer asesoramiento técnico en todo tipo de propuestas y proyectos; y apoyar a las autoridades en materia legislativa, reglamentaria y de trámites ante el Congreso Nacional, o en las vinculaciones que se establezcan con otras Instituciones Nacionales o Internacionales, siendo pertinente y necesario que dicho órgano técnico colegiado dependa directamente de la Máxima Autoridad de la Institución;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2023 de fecha 03 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-013/2023

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social; disponiendo asimismo, que el referido Comité debe además estar integrando por un Representante de cada Consejería del Consejo de Administración, conforme al siguiente detalle:

- a) Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.
- b) Gerencia Administrativa y Financiera.
- c) Gerencia de Abastecimiento y Logística.
- d) Gerencia de Desarrollo y Tecnología.
 - Dirección de Planificación.
- e) Gerencia de Salud.
- f) Secretaría de Relaciones Interinstitucionales.
- g) Asesoría Actuarial.
- h) Dirección Jurídica.
- i) Consejería representante de Empleadores.
- j) Consejería representante de Trabajadores Asegurados.
- k) Consejería representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- l) Consejería representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- m) Consejería representante de los Jubilados y Pensionados.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Conformar el Comité de Reformas Legales del Instituto de Previsión Social (CORELE), determinando su dependencia en la Máxima Autoridad de la Institución, el cual quedará integrado por las Máximas Autoridades de las siguientes áreas jerárquicas:
 - a) Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.
 - b) Gerencia Administrativa y Financiera.
 - c) Gerencia de Abastecimiento y Logística.
 - d) Gerencia de Desarrollo y Tecnología.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2023 de fecha 03 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-013/2023

- Dirección de Planificación.
 - e) Gerencia de Salud.
 - f) Secretaría de Relaciones Interinstitucionales.
 - g) Asesoría Actuarial.
 - h) Dirección Jurídica.
 - i) Consejería representante de Empleadores.
 - j) Consejería representante de Trabajadores Asegurados.
 - k) Consejería representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - l) Consejería representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
 - m) Consejería representante de los Jubilados y Pensionados.
- 2º) Disponer que el Comité tendrá las siguientes funciones:
- a) Analizar y recomendar los ajustes necesarios para adecuar las políticas Institucionales, generales y sectoriales en materia de prestaciones, beneficios pensionales y sanitarias, a los lineamientos y directrices establecidas por el Consejo de Administración y por las leyes.
 - b) Analizar y formular recomendaciones en relación a los proyectos de reformas legales, propiciados por la Institución, por entidades o personas ajenas al Instituto.
 - c) Formular y presentar nuevos proyectos normativos, ampliatorios o modificatorios del Régimen legal vigente del Seguro Social, que contribuyan a la extensión de la cobertura de la Seguridad Social y la actualización del mismo, conforme a los nuevos desafíos emergentes de la dinámica demográfica, socioeconómica y laboral del país, bajo criterios de equilibrio, equidad y sostenibilidad financiera.
 - d) Asesorar al Presidente, al Consejo de Administración y a funcionarios superiores de la Institución, en materia de interpretación y alcance de convenios, leyes y normativas administrativas en general sobre Seguridad Social.
 - e) Conformar equipos de trabajo con finalidades temáticas específicas, a cuyos efectos podrá convocar a funcionarios de la Institución y de otros organismos o Entidades Públicas o Privadas.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2023 de fecha 03 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-013/2023

- f) Formular y proponer el tratamiento por el Consejo de Administración de los proyectos de leyes y reglamentos de interés Institucional.
- g) Expedirse técnicamente sobre proyectos de resoluciones reglamentarias originadas en instancias administrativas de la Institución, recomendando los ajustes necesarios que deban introducirse a efectos de adecuarlas y organizarlas con las políticas Institucionales generales y sectoriales.
- h) Asistir a las Reuniones Técnicas convocadas en caso de impedimentos y/o responsabilidad, designar a un funcionario a efectos de representar a la Comisión, quien deberá elevar un informe pormenorizado de lo actuado en cumplimiento de la representación conferida.
- i) El comité se reunirá ordinariamente de manera quincenal y extraordinariamente cuando sea convocado a pedido del Consejo de Administración, la Presidencia, o cualquiera de sus integrantes naturales, designados en la presente administración.
- j) Presentar informes de avances anuales a la Máxima Autoridad Institucional.
- k) Cada integrante del Comité está obligado a asistir a las Reuniones Técnicas convocadas; en caso de impedimentos y/o imposibilidad designará a un funcionario superior del área, a efectos de representarlo.
- l) Formular su Reglamento Interno.
- m) Otras que le sean encomendadas por el Consejo de Administración y/o por la Presidencia de la Institución.
- 3º) Establecer que a efectos de la operatividad y gestión administrativa, el Comité será asistido por una Secretaría Ejecutiva.-----
- 4º) Constituir a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, como Secretaría Ejecutiva del Comité de Reformas Legales del Instituto de Previsión Social (CORELE), sin perjuicio de las funciones y obligaciones que ya posee, debiendo a dichos efectos prestar el concurso de todos los recursos materiales y humanos con que cuenta para el cumplimiento de los fines del CORELE.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2023 de fecha 03 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-013/2023

5º) Disponer que la Secretaría Ejecutiva del CORELE tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener informados de manera permanente a los integrantes del Comité, en relación a los Proyectos de Leyes y de Reglamentos referidos o vinculados al Seguro Social administrado por el Instituto de Previsión Social.
- b) Apoyar el cumplimiento de las obligaciones del Comité, previstas en el Art. 2º de la presente Resolución.
- c) Actuar como enlace operativo y coordinador entre el Comité y las diversas dependencias de la Institución.
- d) Preparar y entregar a los miembros del Comité, las documentaciones e informaciones relacionadas con los proyectos de ley o reglamentos que serán estudiados/tratados en cada Reunión.
- e) Suministrar las documentaciones e informaciones en los plazos y modos en que sean requeridos por el Poder Legislativo, y/o por la Presidencia, Consejeros e integrantes del Comité.
- f) Realizar el seguimiento de los procesos legislativos de formación de leyes, mediante una gestión presencial directa en el Poder Legislativo, además de las herramientas virtuales existentes para dichos efectos.
- g) Informar al Comité con criterio proactivo, sobre la situación, estado y aspectos relacionados con los proyectos de leyes en tramitación legislativa, de interés institucional o proyectos de reglamentos generales y el estado de aprobación de los mismos.
- h) Constituir la base física documental de proyectos normativos en general.
- i) Llevar al día los archivos de documentos, actas de reuniones y demás actuaciones administrativas relacionadas con las obligaciones, gestiones y actuaciones del Comité y de la misma Secretaría.
- j) Formular la Agenda de Reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2023 de fecha 03 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-013/2023

- k) Labrar Acta de cada Reunión del Comité y elaborar los informes y gestionar la documentación que sea requerida por el/los miembro/s del Comité.
- l) Convocar a Sesiones ordinarias y a sesiones extraordinarias cuando sean necesarias o a solicitud de uno o más miembros del Comité o del Presidente de la Institución.
- m) Otras que le sean encomendadas por el Comité y/o sus integrantes.
- 6º) Disponer que todas las dependencias de la Institución, provean los informes, estudios y documentaciones concernientes a los proyectos de Leyes y de Reglamentos que le sean requeridos por el Comité de Reformas Legales del Instituto de Previsión Social (CORELE).-----
- 7º) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**